

Expediente D.E.: 3234/1/90
Fecha de sanción: 14/06/1990
Fecha de promulgación: 04/07/1990

ORDENANZA N° 7814

Artículo 1°.-Modifícase el artículo 114° de la Ordenanza 5936 - Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 114°.- La Municipalidad proveerá sus agentes de la ropa, útiles y herramientas de trabajo que la técnica moderna aconseja para la seguridad del agente y "el eficiente desempeño de las tareas conforme a la naturaleza de las mismas.

Si estos no se hallaran en condiciones y ello representara peligro para la integridad física del trabajadora este podrá negarse a realizar labores que le obliguen a su uso"

Artículo 2°.-Incorpórarse a la remuneración básica del personal municipal, a partir de la fecha de promulgación de la presente, el monto vigente en concepto de Compensación por Refrigerio.

Artículo 3°.-Déjase sin efecto lo establecido en el artículo 37° de la Ordenanza ,n° 7718 Complementaria del Presupuesto.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

Chavarri
B.M. 1347, p.17 (07/08/1990)

Scotti